

RESOLUCIÓN No.
MAC-DB E R C G C 0 9 - 0 0 6 0 9
Econ. Leonardo Orlando Arteaga **27 AGO 2009**
DIRECTOR GENERAL (E)
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, instituye al Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, de conformidad a la definición establecida en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, según el numeral 1 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, le corresponde al Director General de la institución "*Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio de Rentas Internas*";

Que, la definición establecida en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la Contratación Pública como todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 64 y 65 de su Reglamento, prevé únicamente el régimen aplicable al procedimiento para el arriendo de bienes inmuebles;

Que, el artículo 108 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé expresamente que: "...Para el arrendamiento de bienes muebles que requiera la entidad contratante se observarán las normas contenidas en el Código Civil, Ley sobre arrendamiento mercantil y demás pertinentes, observando el procedimiento que para el efecto determine, mediante resolución motivada, la máxima

autoridad de la entidad contratante o su delegado, siempre que no exista normativa emitida para el efecto por el INCOP...";

Que, en la ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC), se prevé la contratación de arrendamiento de bienes muebles, por lo que es necesario fijar el procedimiento aplicable a estos casos;

Que el Servicio de Rentas Internas considera conveniente utilizar los procedimientos comunes para la contratación de bienes y servicios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General en el arrendamiento de bienes muebles;

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley.

Resuelve:

Art. 1.- Las contrataciones que tengan por objeto el arrendamiento de bienes muebles, a favor del Servicio de Rentas Internas, se someterán a los siguientes procedimientos, en consideración al presupuesto referencial de la contratación y en relación con los siguientes coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado (PIE):

COEFICIENTE DEL PIE	PROCEDIMIENTO
HASTA EL 0,000002	ÍNFIMA CUANTÍA
HASTA EL 0,000002	MENOR CUANTÍA DE BIENES Y SERVICIOS
SUPERIOR A 0,000002	SUBASTA INVERSA

Estas contrataciones necesariamente se formalizarán con la suscripción del respectivo contrato.

Art. 2.- En estos procedimientos, aplíquese la Resolución No. NAC-DGER2008-1106 de 12 de agosto de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 410 de 25 de agosto de 2008 y reformada mediante Resolución No. NAC-DGERCGC09-00050 de 14 de enero de 2009, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.º. 510 de 20 de enero de 2009, que establece delegaciones de las atribuciones del Director General de la entidad a favor de determinados servidores y funcionarios de la institución en los procedimientos de contratación.

Art. 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y regirá hasta que la normativa o el INCOP no disponga lo contrario.

Art. 4.- Publíquese el contenido de esta resolución en el Registro Oficial y en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **27 AGO 2009**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Leonardo Orlando Arteaga.,
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, a **27 AGO 2009**
Lo certifico.


Ing. Enrique Escobar
SECRETARIO GENERAL (E)
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS